

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024/MPT-CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E N° 035 HORACIO ZEVALLOS
GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE
PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL
DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI 2643462**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
RUC N° : 20156696596
Domicilio legal : JR. FRANCISCO BOLOGNESI N° 194-TUMBES
Teléfono/Fax: : 072-525504
Correo electrónico: : abastecimiento@munitumbes.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E N° 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI 2643462**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre de 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 200,000.00	S/ 180,000.00	S/ 220,000.00

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO N° 6271-2024-MPT-G.ADM, del 11 de diciembre del 2024

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de NOVENTA (90) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo para la elaboración del expediente técnico de todas las especialidades de ejecución de la elaboración de expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con código único N° 491324, **es de 90 (NOVENTA) días calendarios**, contabilizados a partir del siguiente día de la Entrega de Terreno para la realización de los estudios preliminares correspondientes a la FASE 1: que incluye los trabajos de campo, ensayos de laboratorio, y la FASE 2: elaboración del Expediente técnico definitivo

El siguiente cuadro rige el plazo de ejecución de los entregables:

Fase 1(Primer Entregable):

- a los 30 días de entregado el terreno por la Entidad.
Plan de trabajo.
Plano de Ubicación y Localización.
Panel Fotográfico (estado situacional existente de la I.E).
Informe correspondiente a los puntos de factibilidad y/o alimentación (agua, desagüe y energía eléctrica)

Fase 2 (Segundo Entregable – Expediente Técnico):

- a los 30 días de la aprobación y conformidad de la Fase 1
Propuesta Arquitectónica: Plantas, Cortes y Elevaciones
Propuesta de Instalaciones Sanitarias
Propuesta de Instalaciones Eléctricas
Propuesta Estructural

Fase 3 (Tercer Entregable):

- a los 30 días de la aprobación y conformidad de la Fase 2
Memoria Descriptiva
Planos de Arquitectura General: Distribución, Cortes, Elevaciones y Plot Plan
Desarrollo de Arquitectura: Plantas, Cortes y Elevaciones
Desarrollo de Mobiliario

Estructuras: Memoria de Cálculo, Cimiento, Aligerado
Desarrollo de Instalaciones Eléctricas: Memoria de Cálculo, Instalaciones Eléctricas, Diagrama Unifilar, Máxima Demanda
Desarrollo de Instalaciones Sanitarias: Memoria de Cálculo, Instalaciones Sanitarias
Plan de Riesgo en Obra
Plan de Seguridad y Salud
Estudio de Impacto Ambiental
Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
Planilla de Metrados
Presupuesto
Planilla de Metrados
Lista de Insumos
Análisis de Precios Unitarios
Especificaciones Técnicas por especialidad
Cronograma Gantt
Cronograma Valorizado
Cronograma de Materiales

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Pagar en : CAJA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Recoger en : SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS (JIRON BOLOGNESI N° 194 - TUMBES)

Costo de bases : Impresa: S/ 10.00

Digital S/ 5.00

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27815 - Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con discapacidad, modificada por Ley N° 30412 y Ley N° 30121.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA - Normas técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.90
c₂ = 0.10

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

- N ° de Cuenta : 0691047199
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁹ : 0180-691-000691047199-61

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en Sub Gerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Tumbes Sito en Jr. Bolognesi N° 194-Tumbes 1er piso, de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

2.7. ADELANTOS¹⁶

La Entidad no otorgará adelantos en la presente contratación.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Parciales de acuerdo al siguiente detalle:

- A. El 30% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado a la presentación del primer entregable del expediente técnico, aprobados por el área usuaria SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
- B. El 30% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado a la presentación del segundo entregable del expediente técnico, aprobados por el área usuaria SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
- C. El 30% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado a la presentación del tercer entregable del expediente técnico, aprobados por el área usuaria SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
- D. El 10% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado, con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe de contar con la siguiente documentación:

1. Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios Técnicos, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
2. Comprobante de pago.
3. Solicitud de pago de la prestación.

2.9. REAJUSTE

En los contratos de Consultoría de Obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente del Valor Referencial.
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2024/MPT-CS-1

A = Adelanto en Efectivo entregado.
C = Monto del Contrato Principal

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

Servicio de consultoría de obra para la contratación de la elaboración del expediente técnico: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con código único N° 2643462

2. UBICACIÓN

El presente proyecto se ubicará dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

REGIÓN	:	TUMBES
PROVINCIA	:	TUMBES
DISTRITO	:	PAMPAS DE HOSPITAL
SECTOR	;	C.P. CABUYAL

3. INTRODUCCION

De manera previa, debe indicarse que, con fecha 30 de enero de 2019, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1441 que modifica la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2019-EF que derogo el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuyas disposiciones son de aplicación a partir de la fecha mencionada salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados con anterioridad a ella, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

En ese sentido, corresponde indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico según corresponda, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

En ese sentido, el artículo 29 del Reglamento también señala que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Así también, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales se realizará la prestación contratada con el fin de cumplir las metas previstas en la consultoría para elaboración de expediente técnico: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

4. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E N° 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI 2643462

5. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

Sub gerencia de Estudios Técnicos de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente es la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, Capitulo Consultoría de Obras en la especialidad de Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines en la categoría B o superior, para que sea el responsable de la elaboración del Expediente Técnico de la “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con código único N° 2643462, de todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Mecánico Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Especiales y Equipamiento), que deberán servir para proceder a la ejecución de la Obra y de esta manera poner en funcionamiento y operatividad para beneficio del alumnado y personal docente.

7. FINALIDAD

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, dispuso en su segunda disposición final que el Ministerio de Educación la reglamente, por lo que se han expedido los Decretos Supremos N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular; 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa; 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva; 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial; 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, y 013-2005-ED, Reglamento de Educación Comunitaria; el Estado Peruano es responsable de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de en infraestructura de educación a la población en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad, para ello la Municipalidad Provincial de Tumbes como unidad ejecutora ante el Programa de Reconstrucción con Cambios, tiene entre sus metas Contratar los Servicios de una consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de todas las especialidades de ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con código único N° 2643462, tanto de la Infraestructura y Equipamiento, basado en el diagnóstico situacional de la edificación aprobado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en el cual se señalan las metas, las conclusiones y recomendaciones y las acciones que se tomarán para que la edificación ofrezca las condiciones de seguridad exigidas por las normas vigentes.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo para la elaboración del expediente técnico de todas las especialidades de ejecución de la elaboración de expediente técnico: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, con código único N° 491324, **es de 90 (NOVENTA) días calendarios**, contabilizados a partir del siguiente día de la Entrega de Terreno para la realización de los estudios preliminares correspondientes a la FASE 1: que incluye los trabajos de campo, ensayos de laboratorio, y la FASE 2: elaboración del Expediente técnico definitivo

El siguiente cuadro rige el plazo de ejecución de los entregables:

Fase 1(Primer Entregable):

- a los 30 días de entregado el terreno por la Entidad.
Plan de trabajo.
Plano de Ubicación y Localización.
Panel Fotográfico (estado situacional existente de la I.E).
Informe correspondiente a los puntos de factibilidad y/o alimentación (agua, desagüe y energía eléctrica)

Fase 2 (Segundo Entregable – Expediente Técnico):

- a los 30 días de la aprobación y conformidad de la Fase 1
Propuesta Arquitectónica: Plantas, Cortes y Elevaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2024/MPT-CS-1

Propuesta de Instalaciones Sanitarias
 Propuesta de Instalaciones Eléctricas
 Propuesta Estructural

Fase 3 (Tercer Entregable):

- a los 30 días de la aprobación y conformidad de la Fase 2
- Memoria Descriptiva
- Planos de Arquitectura General: Distribución, Cortes, Elevaciones y Plot Plan
- Desarrollo de Arquitectura: Plantas, Cortes y Elevaciones
- Desarrollo de Mobiliario
- Estructuras: Memoria de Cálculo, Cimiento, Aligerado
- Desarrollo de Instalaciones Eléctricas: Memoria de Cálculo, Instalaciones Eléctricas, Diagrama Unifilar, Máxima Demanda
- Desarrollo de Instalaciones Sanitarias: Memoria de Cálculo, Instalaciones Sanitarias
- Plan de Riesgo en Obra
- Plan de Seguridad y Salud
- Estudio de Impacto Ambiental
- Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Planilla de Metrados
- Presupuesto
- Planilla de Metrados
- Lista de Insumos
- Análisis de Precios Unitarios
- Especificaciones Técnicas por especialidad
- Cronograma Gantt
- Cronograma Valorizado
- Cronograma de Materiales

9. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

El tipo de proceso corresponde a una **contratación por Adjudicación Simplificada**

PRESUPUESTO TOTAL

El valor estimado para la consultoría de obra para elaboración del expediente técnico es por el monto total de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles) que incluye IGV, e incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Noviembre del 2024, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	UNIDAD	IMPORTE	SUB TOTAL	TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						85,500.00
1	JEFE DE PROYECTO	1.00	3.00	MES	7,000.00	21,000.00	
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1.00	3.00	MES	5,500.00	16,500.00	
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1.00	2.00	MES	6,000.00	12,000.00	
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	1.00	2.00	MES	6,000.00	12,000.00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2024/MPT-CS-1

5	ESPECIALISTA EN ISNTALACIONES ELECTRICAS	1.00	2.00	MES	6,000.00	12,000.00	
6	ESPECIALISTA EN COSTO, METRADOS Y PROGRAMA DE OBRA	1.00	2.00	MES	6,000.00	12,000.00	
B PERSONAL TECNICO							23,600.00
1	PERSONAL TECNICO DE METRADOS	1.00	2.0	MES	3,000.00	6,000.00	
2	ASISTENTE VARIOS	1.00	3.0	MES	2,000.00	6,000.00	
3	CADISTA O DIBUJANTE	1.00	3.0	MES	2,000.00	6,000.00	
4	CHOFER	1.00	3.0	MES	1,200.00	3,600.00	
5	MOVILIDAD	1.00	0.5	MES	4,000.00	2,000.00	
C EQUIPOS Y MATERIALES							14,642.00
1	IMPRESIONES DE PLANOS	1.00	20	GLOBAL	100.00	2,000.00	
2	IMPRESIONES A4	5.00	20	GLOBAL	20.00	2,000.00	
3	PAPEL BOND (A4 Y A3)	6.00		GLOBAL	35.00	210.00	
4	PAPEL PARA PLOTTER	50.00		GLOBAL	70.00	3,500.00	
5	FOTOCOPIAS TEXTO	1500.00		GLOBAL	0.15	225.00	
6	FOTOCOPIAS PLANOS	300.00		GLOBAL	10.89	3,267.00	
7	TINTAS DE IMPRESORA	24.00		GLOBAL	30.00	720.00	
8	TINTAS PARA PLOTETER	15.00		GLOBAL	128.00	1,920.00	
9	ARCHIVADORES	40.00		GLOBAL	20.00	800.00	
D TRABAJOS DE CAMPO							8,500.00
1	ESTUDIO TOPOGRAFICO	1.00		GLOBAL	4,000.00	4,000.00	
2	ESTUDIO DE RIESGOS	1.00		GLOBAL	4,500.00	4,500.00	
E ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS							9,000.00
1	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1.00		UNIDAD	5,000.00	5,000.00	
2	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	1.00		UNIDAD	4,000.00	4,000.00	
						COSTO DIRECTO	141,242.00
						GASTOS GE	14,124.20

					NERALES	
					UTILIDAD	14,125.33
					SUB TOTAL	169,491.53
					IGV 18 %	30,508.47
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)						200,000.00

10. REGLAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS

- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Norma G-50 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.20 "Cargas"
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.50 "Suelos y Cimentaciones".
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.60 "Concreto Armado".
- Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.30 "Diseño Sismo Resistente".
- Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE y N° 007-2019-RCC/DE
- Decreto Supremo N° 091-2017-PCM
- Ley N°30556.
- Resolución Ministerial N°499- 2018-MINEDU. INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- RV-N°104-2019-MINEDU (INICIAL).
- RV-N°208-2019-MINEDU (PRIMARIA Y SECUNDARIA).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones vigentes.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

11. DE LA CONSULTORIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

- Ejecución de los estudios preliminares, estudios geotécnicos de mecánica de suelos, levantamiento topográfico y arquitectónico, deberá entregar los documentos para la gestión de la obtención de las factibilidades de energía eléctrica, agua potable y desagüe.
- Elaboración y desarrollo del Expediente Técnico dentro del alcance establecido en la ficha técnica de la Sub Gerencia de la Unidad Formuladora.
- Elaboración de los estudios de GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE OBRAS, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

11.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PRELIMINARES

FASE 1: CONTENIDO DEL PRIMER ENTREGABLE

- Plan de trabajo.
- Plano de ubicación y localización.
- Levantamiento de puntos de diseño (red eléctrica y sanitaria).
- Panel Fotográfico (estado situacional existente de la I.E).
- Informe correspondiente a los puntos de factibilidad y/o alimentación (agua, desagüe y energía eléctrica).

FASE 2: CONTENIDO SEGUNDO ENTREGABLE

- Informe de Topografía.
- Levantamiento de puntos de diseño (red eléctrica y sanitaria).
- Informe de Estudio de Mecánica de Suelos.
- Plano de Demoliciones.
- Propuesta Arquitectónica: Plantas, Cortes y Elevaciones.
- Propuesta de Instalaciones Sanitarias.

- Propuesta de Instalaciones Eléctricas.
- Propuesta Estructural.

FASE 3: CONTENIDO DEL TERCER ENTREGABLE O EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO

A) EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

INDICE

CARATULA

- Ficha técnica.

- Resumen ejecutivo

- Programa arquitectónico.

- **MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CÁLCULO.**

- Memoria descriptiva de estructuras
- Memoria descriptiva de arquitectura.
- Memoria de instalaciones eléctricas.
- Memoria descriptiva de Instalaciones Sanitarias
- Memoria descriptiva de Instalaciones mecánicas (de ser necesario)
- Memoria descriptiva de Instalaciones de Tecnología de Información y comunicaciones (de ser necesario)

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- Especificaciones Técnicas de estructuras
- Especificaciones Técnicas de arquitectura.
- Especificaciones Técnicas de instalaciones eléctricas.
- Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias
- Especificaciones Técnicas de Instalaciones mecánicas (de ser necesario)
- Especificaciones Técnicas de Instalaciones de Tecnología de Información y comunicaciones (de ser necesario)

- **METRADOS POR ESPECIALIDAD**

- Resumen de metrados por especialidad.
- Planilla y sustento de metrados por especialidad:
 - Metrados de Estructuras.
 - Metrados de Arquitectura.
 - Metrados de Instalaciones Eléctricas.
 - Metrados de instalaciones Sanitarias.
 - Metrados de Instalaciones Mecánicas (de ser el caso)
 - Metrados de Instalaciones de Tecnología de Información y comunicaciones (de ser necesario).

- **PRESUPUESTO**

- Cuadro Resumen
- Presupuesto por especialidad:
 - Presupuesto de Estructuras.
 - Presupuesto de Arquitectura.
 - Presupuesto de Instalaciones Eléctricas.
 - Presupuesto de instalaciones Sanitarias.
 - Presupuesto de Instalaciones Mecánicas (de ser el caso)
 - Presupuesto de Instalaciones de Tecnología de Información y comunicaciones (de ser necesario)

- **DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

- **CALCULO DE FLETE.**

- **CALCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN.**

- **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR ESPECIALIDAD**

- Análisis de Precios unitarios de Estructuras.
- Análisis de Precios unitarios de Arquitectura.
- Análisis de Precios unitarios de Instalaciones Eléctricas.
- Análisis de Precios unitarios de instalaciones Sanitarias.
- Análisis de Precios unitarios de Instalaciones Mecánicas (de ser el caso)
- Análisis de Precios unitarios de Instalaciones de Tecnología de Información y

comunicaciones (de ser necesario)

- **RELACION DE INSUMOS POR ESPECIALIDAD**

- Relación de Insumos de Estructuras.
- Relación de Insumos de Arquitectura.
- Relación de Insumos de Instalaciones Eléctricas.
- Relación de Insumos de instalaciones Sanitarias.
- Relación de Insumos de Instalaciones Mecánicas (de ser el caso)
- Relación de Insumos de Instalaciones de Tecnología de Información y comunicaciones (de ser necesario)

- **FORMULAS POLINOMICAS POR ESPECIALIDAD**

- **CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS**

- **CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA.**

- **CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO.**

- **COTIZACIONES.**

- **ESTUDIOS BASICO COMPLEMENTARIOS:**

- Estudio topográfico.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio de evaluación estructural.
- Estudio de impacto ambiental.
- Estudio de resistividad del terreno
- Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

- **PLANOS POR ESPECIALIDAD**

- Relación de planos.
- Planos de topografía
- Planos de estructuras
- Planos de arquitectura.
- Planos de Instalaciones Eléctricas.
- Planos de Instalaciones Sanitarias
- Planos de Tecnología de Información y comunicaciones (de ser el caso)

- **CERTIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS**

- Panel Fotográfico.
- Certificado de habilidad de cada especialista.
- Documentos del saneamiento físico legal del terreno
- Información digital en CD.

B) EXPEDIENTE DE EQUIPAMIENTO

Comprende el equipamiento integral del proyecto, el CONTRATISTA tomando el listado del equipamiento que forma parte de los presentes Términos de Referencia y los planos de Arquitectura, deberá guardar concordancia con la normatividad vigente del MINEDU al desarrollar el proyecto. También se coordinará con los profesionales de todas las especialidades la distribución y requerimientos necesarios para la instalación de los equipos y mobiliarios.

El CONTRATISTA deberá tomar en cuenta la potencia, el número de fases, la frecuencia de la red para el caso de los equipos electromecánicos, EL CONTRATISTA considerará en su diseño a integración digital del equipamiento, así como la recepción de archivos digitales.

- Memoria Descriptiva
- Listado de claves y códigos usados en los planos.
- Especificaciones técnicas.
- Planos.
- Metrados.
- Presupuestos.
- Cotizaciones.

La presentación de los volúmenes debe cumplir con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia y la impresión del texto debe ser de óptima calidad (primera impresión).

Los REVISORES informan al CONTRATISTA por intermedio de la ENTIDAD la conformidad técnica, con el fin que su expediente de pago este adjunto a la documentación y conformidad técnica para la validación y conformidad de pagos.

11.2. DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEFINITIVO

El CONTRATISTA presentara toda la documentación escrita y grafica en un ejemplar original impreso y

una copia (1) para su evaluación, así mismo presentara los archivos digitales editables (dwg, rvt, xlsx, mpp, Word etc).

La presentación de este entregable comprende la compatibilización entre todos los planos de las especialidades, detalles, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, todos los planos y documentos deberán estar firmados por el jefe de proyecto y los profesionales principales de cada especialidad.

Luego de haber sido aceptado por los revisores la documentación completa la Entidad procederá a la revisión técnica de los documentos en un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, y de existir observaciones al entregable LOS REVISORES lo comunican a la ENTIDAD, quien derivara el pliego de observaciones a EL CONTRATISTA para su atención según Ley de Contrataciones y Adquisiciones para el Estado.

LA ENTIDAD otorgara un plazo no menor de CINCO (5) ni mayor de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, dependiendo de la complejidad, para que EL CONTRATISTA remita el levantamiento de observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida las observaciones por parte de la ENTIDAD.

LOS REVISORES dentro del plazo de SIETE (7) DIAS CALENDARIOS de recibido el levantamiento de observaciones de EL CONTRATISTA, deberá comunicar a la ENTIDAD el resultado de la revisión comunicando la conformidad técnica o formulado el pliego de observaciones subsiguientes y/o subsanaciones fallidas, según corresponda lo señalado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones para el Estado.

LA ENTIDAD comunicara en el plazo de DOS (2) DIAS CALENDARIOS su conformidad o la decisión asumida en caso de persistir observaciones.

LOS REVISORES a través de la Sub Gerencia de Estudios informaran a la Gerencia Infraestructura de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, la conformidad técnica en el caso de que este conforme el entregable.

LA ENTIDAD comunicara al CONTRATISTA la conformidad técnica del entregable autorizándolo para que presente los siguientes documentos.

- Expediente de Pago.
 - Entregable en físico con el visto bueno de los REVISORES de acuerdo a lo descrito en el párrafo siguiente.
 - Conformidad técnica emitida por los REVISORES.
- Luego de la aprobación de los entregable por lo REVISORES y la conformidad de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA presentará 1 ejemplar en original debidamente foliados para su respectivo visto bueno, así como un (1) archivo digital del entregable; salvo en la presentación del Expediente Técnico definitivo el consultor presentará 2 ejemplares originales y 1 copia.

12. RESPONSABILIDAD Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACION A CARGO DE LA ENTIDAD.

Es responsabilidad de La ENTIDAD brindar la asistencia técnica solicitada por el Consultor, así como ser el medio entre el Consultor y otras entidades para que estas puedan brindar la información solicitada, así como los trámites necesarios para la emisión de autorizaciones y factibilidades de servicios.

La ENTIDAD hará entrega al CONTRATISTA de la siguiente información:

- Copia digital del perfil técnico de la Institución Educativa y propuesta de intervención incluso sus anexos.
- Modelo de membrete para los planos formato CAD

13. PERSONAL ESPECIALISTA

Capacidad Técnica y Profesional

Calificaciones del Personal Clave

Formación Académica – Requisitos

Jefe de Proyecto: 01 Ingeniero Civil/Arquitecto

- Un Ingeniero Civil/Arquitecto
- Título Universitario en Ingeniería Civil, Colegiado y/o Arquitecto

- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Arquitecto o Ing. Civil titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada como **Jefe de Proyecto o Projectista**, en servicios de consultoría de obras de **infraestructura educativa o similares**, la misma que se computara desde su colegiatura., dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto de acuerdo a las bases estándar.

Actividades a desarrollar

- Representar al contratista en todos los asuntos técnicos que competan a la elaboración del Expediente técnico de obra y equipamiento, no pudiendo sus decisiones ser desconocidas por el contratista
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del equipo de profesionales que conforman el plantel propuesto por el Consultor.
- Coordinar con los responsables de las diferentes entidades involucradas en la buena conducción de la elaboración del proyecto
- Velar por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y sus productos.
- Supervisa y coordina el desarrollo del expediente técnico de obra y equipamiento en todas sus especialidades.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante los REVISORES del proyecto.
- Sustentar el anteproyecto y expediente en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Coordinar y supervisar la obtención de la Licencia de obra
- Firmar todos los documentos que se generen en la consultoría siendo el responsable del contenido técnico.
- Coordina y supervisa la elaboración de los estudios de riesgo de acuerdo a la Directiva 012-2017-OSCE-CD – GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE EJECUCION DE OBRAS.

01 Arquitecto (Especialista en Diseño Arquitectónico)

- Un Arquitecto especialista en Diseño Arquitectónico.
- Título Universitario en Arquitectura, Colegiado.
- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Arquitecto titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada como especialista en diseño arquitectónico en servicios de consultoría de obras de **infraestructura educativa o similares**, la misma que se computará desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Actividades a desarrollar

- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución integral del proyecto arquitectónico, la memoria descriptiva y cálculo de capacidad máxima de usuarios, desarrollo de los planos arquitectónicos, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro de Arquitectura.
- Compatibilizar la propuesta de dicha arquitectura con la propuesta estructural y demás especialidades que intervienen en el desarrollo del proyecto.
- Entre otras responsabilidades será quien elabore y sustente la planilla de metrados, los análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, los presupuestos, formulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendario, cronogramas etc. Y demás documentación técnica del rubro estructura.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con las demás especialidades que intervienen en el proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su especialidad

01 ingeniero Civil (Especialista en Estructuras)

- Un Ingeniero Civil especialista en estructuras
- Título Universitario en Ingeniería Civil, Colegiado.

- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Ing. Civil titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia como especialista en estructuras o especialista en diseño de estructuras en servicios de consultoría de obras de infraestructura educativa o similares, la misma que se computará desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Actividades a desarrollar

- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución estructural integral, la memoria descriptiva y de cálculos, los planos estructurales, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro Estructuras.
- Proponer el planteamiento estructural, de reforzamiento supeditado a la evaluación estructural obteniendo la conformidad de la ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y demás especialidades que intervienen en el desarrollo del proyecto.
- Entre otras responsabilidades será quien elabore y sustente la planilla de metrados, los análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, los presupuestos, formulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendario, cronogramas etc. Y demás documentación técnica del rubro Estructuras.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con las demás especialidades que intervienen en el proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su especialidad

01 ingeniero Civil (Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto)

- Un Ingeniero Civil especialista en Metrados y Presupuesto
- Título Universitario en Ingeniería Civil, Colegiado.
- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Ingeniero Civil titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia acumulada como especialista en Metrados, Costos y Presupuestos o Costos y Presupuestos o Metrados, en servicios de consultorías en obras iguales o similares, la misma que se computara desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Actividades a desarrollar

- Será quien plantee y desarrolle el metrado y presupuesto del proyecto integral, la memoria descriptiva.
- Realizará las cotizaciones de los insumos necesarios, revisará las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro de arquitectura e ingenierías.
- Revisará los insumos requeridos según propuestas.
- Entre otras responsabilidades será quien elabore y sustente la planilla de metrados, los análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, los presupuestos, formulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendario, cronogramas etc. Y demás documentación técnica del rubro metrados y presupuestos.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con las demás especialidades que intervienen en el proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su especialidad

01 ingeniero Mecánico Electricista (Especialista en Instalaciones Eléctricas)

- Un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.
- Título Universitario en Ingeniería Mecánico Electricista, Colegiado.
- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia acumulada como especialista en instalaciones eléctricas o especialista en diseño

en instalaciones eléctricas en servicios de consultoría de obras iguales o similares, la misma que se computará desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Actividades a desarrollar

- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución integral de las Instalaciones Electromecánicas, la memoria descriptiva, los cálculos necesarios en cuanto a su especialidad que puedan o deban ser requeridos por el concesionario de energía eléctrica o los REVISORES, los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro Instalaciones. Eléctricas.
- Proponer el planteamiento electromecánico, con la conformidad de la ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería electromecánica con la propuesta arquitectónica y demás especialidades que intervienen en el desarrollo del proyecto.
- Entre otras responsabilidades será quien elabore y sustente la planilla de metrados, los análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, los presupuestos, formulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendario, cronogramas etc. Y demás documentación técnica del rubro ingeniería electromecánica.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con las demás especialidades que intervienen en el proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su especialidad.

01 ingeniero Sanitario (Especialista en Instalaciones Sanitarias)

- Un Ingeniero Sanitario
- Título Universitario en Ingeniería Sanitaria Colegiado.
- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Ingeniero Sanitario titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Dieciocho (18) meses como especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en servicios de consultoría de obras de infraestructura educativa o similares, la misma que se computará desde la colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Actividades a desarrollar

- Será quien plantee y desarrolle la propuesta de solución integral de las Instalaciones Sanitarias, la memoria descriptiva, los cálculos necesarios en cuanto a su especialidad que puedan o deban ser requeridos por el concesionario de agua y alcantarillado o los REVISORES, los planos, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro Instalaciones Sanitarias.
- Proponer el planteamiento sanitario, con la conformidad de la ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta de dicha ingeniería sanitaria con la propuesta arquitectónica y demás especialidades que intervienen en el desarrollo del proyecto.
- Entre otras responsabilidades será quien elabore y sustente la planilla de metrados, los análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, los presupuestos, formulas polinómicas, desagregado de gastos generales, calendario, cronogramas etc. Y demás documentación técnica del rubro ingeniería sanitaria.
- Compatibilizar las partidas, metrados y costos con la propuesta arquitectónica y con las demás especialidades que intervienen en el proyecto.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su especialidad

NOTA: Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes: A la elaboración de expedientes técnicos de Construcción o Mejoramiento o Ampliación o Remodelación (o la combinación de ellos) de edificaciones públicas (Instituciones Educativas).

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
DENOMINACIÓN	REQUISITO	ACREDITACIÓN
Experiencia del postor en la especialidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monto facturado acumulado no mayor a 2 veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. ✓ Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. ✓ Máximo 20 contrataciones para acreditar el requisito de calificación y factor de evaluación. 	<p>(i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o</p> <p>(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo "Declaración Jurada según numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento".</p>

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	REQUISITO	ACREDITACIÓN
Equipamiento estratégico	Listado del equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para ejecutar la obra objeto de la convocatoria.	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato a través de:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.</p>
Calificaciones del plantel profesional clave	Formación académica Grado de bachiller o título profesional del plantel profesional clave.	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato a través de:</p> <p>Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en el siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p>
Experiencia del plantel profesional clave	Tiempo mínimo de experiencia en la especialidad, en obras similares u obras en general del plantel profesional clave y desde cuándo se computa dicha experiencia.	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato a través de:</p> <p>Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> </div>

14. FORMA DE PAGO

La municipalidad Provincial de Tumbes procederá a realizar la cancelación de los servicios profesionales bajo la obtención de los resultados esperados con respecto de la contraprestación pactada con el consultor por la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con código único N° 2643462.

Así mismo, se indica que el responsable del proyecto actuara como proyectista durante el proceso de ejecución de obra.

El responsable del proyecto se le cancelara de la siguiente manera:

- E. El 30% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado a la presentación del primer entregable del expediente técnico, aprobados por el área usuaria SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
- F. El 30% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado a la presentación del segundo entregable del expediente técnico, aprobados por el área usuaria SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
- G. El 30% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado a la presentación del tercer entregable del expediente técnico, aprobados por el área usuaria SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
- H. El 10% del monto del contrato de la consultoría del servicio será pagado, con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial.

15. SUPERVISION

La supervisión del cumplimiento de las tareas del servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios Técnicos o un representante expresamente designado quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la Consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.

La evaluación del expediente técnico estará a cargo de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS TECNICOS de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

16. PENALIDADES

Si por razones imputables el profesional incumpliese con cualquiera de las condiciones del contrato, será de aplicación la penalidad establecida en los presentes términos de referencia.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada fase o avance previsto que exceda los plazos otorgados se considerara como mora para efecto de la penalidad respectiva, en aplicación de lo previsto en la Opinión N°079-2018/DTN.

Así mismo, se cumplirá con lo estipulado en el contrato u orden de servicio que elaborará la sub gerencia logística, en concordancia con el Decreto Legislativo n°1441 que modifica el Reglamento de la Ley n°30225 Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO n°344-2019-EF.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo la ENTIDAD resolverá el contrato por incumplimiento, cuyo efecto traerá consigo la ejecución de la retención del 10% de la garantía, sin perjuicio de la indemnización de los mayores daños y perjuicios irrogados.

En caso de atrasos por causas imputables a el CONTRATISTA en la presentación de los entregables y/o el plazo establecido para el levantamiento de observaciones, se aplicaran penalidades por mora según lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica especial para la Reconstrucción con cambios, el monto máximo de penalidad por mora equivale al Diez por ciento (10%) del monto contractual vigente y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver contrato según lo establecido en el artículo 63 del mencionado reglamento.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:

Expediente Técnico.

F = 0.40, para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25, para plazos mayores a 60 días.

Monto = Monto contratado vigente, expresado en Soles.

Plazo = Plazo de ejecución contratado vigente, expresado en días calendario.

Las penalidades también se aplicarán por incumplimiento de término y plazo contractuales y otros que establezcan la ley y su reglamento vigentes al contrato.

17. CLAUSULA RESOLUTORIA

Dentro de la vigencia del plazo contractual, la Municipalidad Provincial de Tumbes, podrá resolver unilateralmente la Orden de Servicio o contrato, cuando considere se hubiese incumplido con el objeto de la contratación, previa comunicación por parte del área usuaria.

La orden de servicio o contrato quedará resuelta con la comunicación por escrito por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

18. RESPONSABILIDADES y SANCIONES

Que conforme a lo que se establece en el Decreto Legislativo n°1441 que modifica el Reglamento de la Ley n°30225 Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO n°344-2019-EF, las responsabilidades y sanciones del Consultor Proyectista se plasman en el Artículo 40 y el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo se indica que el Consultor será el responsable de levantar las observaciones que se resulten durante el proceso de evaluación por parte del evaluador designado por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios hasta la aprobación respectiva del expediente técnico para la presentación de la carpeta de financiamiento.

19. GARANTIAS Y VICIOS OCULTOS

La garantía del Consultor Proyectista está establecida en el ITEM 12.

La responsabilidad de la elaboración del expediente técnico es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Los vicios ocultos y absolución de consultas de obra deberán ser tramitados conforme lo establece el Artículo 173 y el Artículo 193 del Reglamento de la Ley.

De las otras penalidades

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1	<i>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento¹⁷.</i>	<i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Estudio Técnicos</i>
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Estudio Técnicos</i>
3	<i>Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.</i>	<i>[5%] al monto del contrato de supervisión.</i>	<i>Según informe del comité de recepción.</i>
4	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ¹⁸</i>	<i>Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Estudio Técnicos</i>

Condiciones de los consorcios

1. El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%

¹⁷ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

¹⁸ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>01 Ingeniero Civil/Arquitecto <u>Jefe de Proyecto:</u></p> <p>01 Arquitecto (Especialista en Diseño Arquitectónico)</p> <p>01 ingeniero Civil (Especialista en Estructuras)</p> <p>01 ingeniero Civil (Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto)</p> <p>01 ingeniero Mecánico Electricista (Especialista en Instalaciones Eléctricas)</p> <p>01 ingeniero Sanitario (Especialista en Instalaciones Sanitarias)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Jefe de Proyecto: 01 Ingeniero Civil/Arquitecto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Ingeniero Civil/Arquitecto - Título Universitario en Ingeniería Civil, Colegiado y/o Arquitecto - Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro. <p><u>Experiencia – Requisitos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto o Ing. Civil titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada como <u>Jefe de Proyecto o Proyectista</u>, en servicios de consultoría de obras de <u>infraestructura educativa o similares</u>, la misma que se computara desde su colegiatura., dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto de acuerdo a las Bases Estándar. <p><u>01 Arquitecto (Especialista en Diseño Arquitectónico)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Arquitecto especialista en Diseño Arquitectónico. - Título Universitario en Arquitectura, Colegiado. - Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Arquitecto titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia acumulada como especialista en diseño arquitectónico en servicios de consultoría de obras de **infraestructura educativa o similares**, la misma que se computará desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

01 ingeniero Civil (Especialista en Estructuras)

- Un Ingeniero Civil especialista en estructuras
- Título Universitario en Ingeniería Civil, Colegiado.
- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Ing. Civil titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia como especialista en estructuras o especialista en diseño de estructuras en servicios de consultoría de obras de **infraestructura educativa o similares**, la misma que se computará desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

01 ingeniero Civil (Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto)

- Un Ingeniero Civil especialista en Metrados y Presupuesto
- Título Universitario en Ingeniería Civil, Colegiado.
- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Ingeniero Civil titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia acumulada como especialista en Metrados, Costos y Presupuestos o Costos y Presupuestos o Metrados, en servicios de consultorías en obras iguales o similares, la misma que se computara desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

01 ingeniero Mecánico Electricista (Especialista en Instalaciones Eléctricas)

- Un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.
- Título Universitario en Ingeniería Mecánico Electricista, Colegiado.
- Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro.

Experiencia – Requisitos

- Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia acumulada como especialista en instalaciones eléctricas o especialista en diseño en instalaciones eléctricas en servicios de consultoría de obras de **infraestructura educativa o similares**, la misma que se computará desde su colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad

	<p>por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>01 ingeniero Sanitario (Especialista en Instalaciones Sanitarias)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Ingeniero Sanitario - Título Universitario en Ingeniería Sanitaria Colegiado. - Acreditado con la presentación de copia simple del título Universitario y del diploma de la Colegiatura, La habilitación se exigirá para el inicio de la ejecución del Servicio, si resulta favorecido con la Buena Pro. <p>Experiencia – Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Sanitario titulado y colegiado, deberá acreditar como mínimo Dieciocho (18) meses como especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en servicios de consultoría de obras de infraestructura educativa o similares, la misma que se computará desde la colegiatura, dicha experiencia se acreditará con la presentación de copias simples de Constancias, Certificados, Contratos con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>NOTA: Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes: A la elaboración de expedientes técnicos de Construcción o Mejoramiento o Ampliación o Remodelación (o la combinación de ellos) de edificaciones públicas (Instituciones Educativas).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	---

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Construcción y/o Creación y/o recuperación y/o acondicionamiento y/o adecuación y/o sustitución de Infraestructura educativas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p>
----------	--

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁰.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2.5 veces el valor referencial: [80 puntos]</p> <p>M >= 2.20 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M > 2.00 veces el valor referencial y < 2.20 veces el valor referencial: [60] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodología 1: Cronograma de actividades (deberá presentar cronograma GANTT de nivel 3 en el programa MS project) en coordinación con el Plan de trabajo solicitado en los TDR, esto permitirá determinar el tiempo que abarca cada tarea, cada etapa y cada proyecto, asimismo permitirá conocer la forma en que las distintas tareas se relacionan entre sí y determinar la ruta crítica que se debe respetar para que se concluya el servicio de consultoría en los plazos establecidos. - Metodología 2: Metodología de gestión de riesgos, se deberá describir los métodos para la identificación de 	<p>Desarrolla las 02 metodologías que sustenta la oferta [20] puntos</p> <p>Desarrolla 01 metodología que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>No desarrolla ninguna metodologías que sustente la oferta [00] puntos</p>

²⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	dificultades y propuestas de solución durante la ejecución de la prestación. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
	<u>TOTAL</u>	100 PUNTOS

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E N° 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI 2643462**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°08-2024-CS-1** para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E N° 035 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ DE CENTRO POBLADO CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” CON CUI 2643462**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO CORRESPONDE

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1	<i>Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento²³.</i>	<i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Estudio Técnicos</i>
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Estudio Técnicos</i>
3	<i>Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.</i>	<i>[5%] al monto del contrato de supervisión.</i>	<i>Según informe del comité de recepción.</i>
4	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.²⁴</i>	<i>Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Estudio Técnicos</i>

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

²³ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

²⁴ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto			
	Ubicación del proyecto			
	Monto del presupuesto			

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra			
	Número de adicionales de obra			
	Monto total de los adicionales			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2024/MPT-CS-1

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Ibídem.

conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

**COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones

:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

NO CORRESPONDE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITE DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										
3										
4										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°08-2024/MPT-CS-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT-CS-1
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.